

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2025-MDLA/CM

La Arena, 28 de Junio del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de La Arena, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

EL Informe N.º 099-2025-SGEYP-MDLA de fecha 27 de Junio de 2025, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N.º 16-2025-GSPL-MDLA/EECC de fecha 18 de Junio de 2025, de la Gerencia de Servicios Públicos Locales Informe N°0360-2025-MDLA/GAJ de fecha 23 de Junio de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N°2623-2025-MDLA/GM de fecha 27 de Junio de 2025, emitido por la Gerente Municipal, Informe N.º 212-2025-GPPYP/MDLA de fecha 27 de Junio de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto; respecto a SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAMPESINADO-CIPCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el artículo 9°, inciso 26) de la misma Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, a través de Informe N°099-2025-SGEYP-MDLA, de fecha 27 de Junio del 2025, el Ing. Marco Adolfo Galarza Medina – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita cambio de uso de los fondos de cofinanciamiento del Proyecto “BUENA GOBERNANZA Y ACCESO EQUITATIVO AL AGUA EN LOMA NEGRA”, que se ejecutara en el presente año y, en el cual se detallan los objetivos, las actividades y presupuesto a contribuir. Siendo que estas acciones conjuntas son importantes para mejorar las condiciones de vida de la población menos favorecida;

Que, mediante Informe N° 16-2025-AVG/MDLA de fecha 18 de Junio de 2025, la Gerente de Servicios Públicos Locales, considera que la estructura del Convenio Marco es adecuada y, en su opinión es favorable a los intereses institucionales y, previo a ello, solicita la respectiva opinión legal, a fin de que luego se someta al dictamen del Concejo edil en pleno para evaluar su aprobación;

Que, mediante Memorándum N°2623-2025-MDLA/GM de fecha 27 de Junio de 2025, la Gerente Municipal, manifiesta que teniendo en cuenta los informes técnicos que anteceden y se pueda firmar el indicado Convenio es necesario solicitar que la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, emita informe presupuestal al respecto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2025-MDLA/CM

La Arena, 28 de Junio del 2025

Que, a través del Informe N°212-2025-GPPYP/MDLA, de fecha 27 de Junio de 2025, la Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, concluye que en atención a lo solicitado por la Gerencia Municipal, se recomienda continuar con el trámite tal como lo recomienda la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Arena, por motivo que no estipula demanda de presupuesto por tratarse de un convenio de apoyo social y de apertura de un trabajo articulado de acuerdo a la Clausula Tercera del presente Convenio, asimismo recomienda que a través de la Gerencia de Servicios Públicos Locales, promover la participación activa de los responsables de brindar servicios de salud, educación (primera infancia, primaria y secundaria), agua segura, manejo adecuado de residuos sólidos y gestión ambiental (uso y conservación de agua, suelos y bosques) en la ejecución de las actividades planificadas;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.” (El subrayado y énfasis es nuestro);

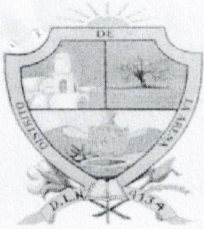
Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, el mencionado CONVENIO tiene por objeto establecer relaciones de coordinación, articulación y cooperación entre las partes, que permitan realizar acciones orientadas al fortalecimiento de sus capacidades de intervención institucional, en el ámbito del distrito de La Arena y en el campo temático definido por la naturaleza de los proyectos que CIPCA ejecuta (relacionados a lo social, económico, de producción y gestión ambiental) y que corresponden a las facultades y competencias de la Entidad edil.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88° numeral 88.1 “las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.” Y, en el 88.3 señala, “por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2025-MDLA/CM

La Arena, 28 de Junio del 2025

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señaladas por Ley, y que en relación a los Convenios de Cooperación Interinstitucional, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;

Que, el mencionado documento es un acuerdo de voluntades para lograr un fin en común y, que es de cumplimiento exclusivo de quienes lo celebran. Estando a ello, se tiene pues que, dicho convenio tiene por objeto, establecer relaciones de coordinación, articulación y cooperación entre las partes, que permitan realizar acciones orientadas al fortalecimiento de sus capacidades de intervención institucional, en el ámbito del distrito de La Arena y en el campo temático definido por la naturaleza de los proyectos que CIPCA ejecuta (relacionados a lo social, económico, de producción y gestión ambiental) y que corresponden a las facultades y competencias de la Entidad edil;

Que, mediante Informe N.º 0360-2025-MDLA/GAJ de fecha 23 de Junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, contándose con la opinión técnica emitida por la Gerente de Servicios Públicos Locales, resulta jurídicamente viable se apruebe la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA Y EL CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION DEL CAMPESINADO – CIPCA, con un plazo de vigencia de 2 años; asimismo RECOMIENDA que los presentes actuados administrativos, se eleven al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que sean puestos en conocimiento para su análisis, debate y de ser el caso su aprobación a través de Acuerdo de Concejo que autorice la suscripción de dicho convenio;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR, al señor Alcalde CPC. Venancio Risco Juárez, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA Y EL CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION DEL CAMPESINADO - CIPCA, en atención a los considerandos expuestos en el presente documento, con vigencia de 2 años a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. - DESE CUENTA, a Gerencia Municipal, y demás estamentos administrativos, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE